



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 272-2021-MDP/C

Pachacámac, 30 de setiembre de 2021.

#### EL CONCEJO DISTRICTAL DE PACHACAMAC EN SESIÓN ORDINARIA

**VISTO:** El Dictamen N° 22-2021 de la Comisión de Economía, Presupuesto, Planificación, Finanzas, Administración de Recursos, Rentas y Fiscalización, el Informe N° 46-2021-MDP/OPP/SGGED de la Subgerencia de Gobierno Electrónico y Digital, el Informe N° 061-2021-MDP/OAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costo, el Informe N° 351-2021-MDP/OAF-SGGRH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 448-2021-MDP/GSCS de Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad, el Memorando N° 594-2021-MDP/GM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 41-2021-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 357-2021-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto del Proyecto de Ordenanza Que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza 235-2019-MDP/C, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2022, de la Municipalidad Distrital de Pachacámac; y

#### CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que, "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, mediante el artículo 68° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, se establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, se señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1ero de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC en la capital del Departamento.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC



Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante ORDENANZA N° 2386-MML aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo como requisitos indispensables para la vigencia de la ratificación de la Ordenanza que proroga o reajusta los montos de los Arbitrios de ejercicios anteriores, así como la validación por el Concejo Metropolitano de Lima, que deberán ser presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT.



Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través de la Directiva N° 001-006-00000015, regula la determinación de los costos referidos a la prestación de servicios contenidos en las Ordenanzas de Arbitrios Municipales, así como el contenido del Informe Técnico que lo sustente.



La Municipalidad Distrital de Pachacamac mediante la Ordenanza N° 235-2019-MDP/C, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 380, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del periodo 2020.



Que, mediante el Informe N° 46-2021-MDP/OPP/SGGED, la Subgerencia de Gobierno Electrónico y Digital, informa sobre la cantidad de contribuyentes y predios por tipo de uso para el servicio de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza 235-2019-MDP/C, con la cual se aprobaron los arbitrios del periodo 2020.



Que, mediante Informe N° 061-2021-MDP/OAF-SGCC, la Subgerencia de Contabilidad y Costo, informa que se mantendrán las cantidades de materiales, depreciación de maquinarias, entre otros costos y gastos variables, tal como han sido aprobados para el año 2020.



Que, mediante el Informe N° 351-2021-MDP/OAF-SGGRH, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa la cantidad de servidores del periodo 2022, para continuar con la ejecución de metas u objetivos planteados por la entidad, para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo, los mismos que cubren la necesidad mínima del periodo 2020.

Que, mediante Memorando N° 448-2021-MDP/GSCS, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad, informa que, para la prestación de los servicios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo para el periodo 2022, se mantendrán las cantidades de materiales, depreciación de maquinarias, entre otros costos y gastos variables, tal como han sido aprobados para el año 2020.



Que, mediante el Memorando N° 594-2021-MDP/GM/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el cumplimiento de los gastos al mes de agosto del 2021, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por lo que estima que, a diciembre del 2021, el nivel de recaudación será superior al 100%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 235-2019-MDP/C, con la cual se aprobaron los arbitrios del periodo 2020.



Que, mediante el Informe N° 41-2021-MDP/GAT la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza 235-2019-MDP/C con el reajuste del índice de Precios al Consumidor-IPC para el periodo 2022.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC



Que, mediante Informe N° 357-2021-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que estando a los fundamentos legales, resulta Procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importe de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza 235-2019-MDP/C con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2022, el mismo que deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 022-2021 de la Comisión de Economía, Presupuesto, Planificación, Finanzas, Administración de Recursos, Rentas y Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, con el voto UNANIME de sus miembros, recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importe de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza 235-2019-MDP/C con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2022.

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS EN LA ORDENANZA N° 235-2019-MDP/C CON EL REAJUSTE DE INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL PERIODO 2022, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC.**

**ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE**

**APLÍQUESE**, para el ejercicio fiscal 2022, el Marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 235-2019-MDP/C vigentes para el periodo 2020, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 380, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PERIODO 2022.**

**APROBAR** para el ejercicio fiscal 2022, la aplicación de los Costos y Tasas, para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 235-2019-MDP/C, los cuales han sido reajustados con la variación de índices de precios al Consumidor – IPC, al mes de Agosto del 2021, que asciende a 4.20%, establecidos en la Resolución Jefatural No 205-2021-INEI, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada con fecha 01 de Setiembre del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

**APROBAR**, el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos y las tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos,



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC

Parques y Jardines y Serenazgo, vigente para el periodo 2022, según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, efectuada su publicación y la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano.

#### SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO

**ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Gobierno Electrónico y Digital, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe), así también en el portal web del SAT de Lima [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe); como del texto íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo de Concejo Ratificatorio en el Diario Oficial el Peruano, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML

#### TERCERA: FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
**PACHACÁMAC**  
  
Antonio Eduardo Alvarez Silva  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
**PACHACÁMAC**  
  
GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO  
ALCALDE

